



CIRCULAR 12 /2012

**JUECES DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA PENAL,
DELITOS NO GRAVES, JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y
ESPECIALIZADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo ordenado mediante **Acuerdo Plenario 10-06/2012**, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha catorce de febrero de dos mil doce atendiendo a la necesidad de fijar los plazos y condiciones para el otorgamiento del día o los días al personal que permanezca en sustitución de aquellos que cubran con motivo de las guardias a que hace referencia el acuerdo 7-4/2011, emitido en sesión plenaria de fecha once de octubre de los mil once, y de todos aquellos acuerdos plenarios que con posterioridad se dicten, con la finalidad de establecer los días no laborables dentro del año de que se trate; con toda atención hago de su conocimiento que este Órgano Colegiado **determinó:**

PRIMERO.- Los jueces penales del Distrito Federal deberán comunicar, al oficial mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con siete días de anticipación a la guardia correspondiente, los nombres y cargos de los servidores públicos que la cubrirán, debiendo bajo su más estricta responsabilidad hacer del conocimiento del Oficial Mayor del H. Tribunal, el día o días que les serán otorgados a dicho personal, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la guardia respectiva, para los efectos del control de asistencia, en el entendido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se perderá el derecho a tal otorgamiento.

SEGUNDO.- En el caso de que sean los jueces penales del Distrito Federal los que tengan programado permanecer de guardia y requieran el otorgamiento de estos días, deberán comunicar al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y al director de turno de consignaciones penales y de justicia para adolescentes del propio Tribunal, los días que permanecerán de guardia, con siete días hábiles de anticipación, debiendo hacer del conocimiento de este Consejo y del director en mención, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la guardia respectiva, el día o días que tomarán y el nombre del secretario de acuerdos que fungirá como juez por ministerio de ley en

"Por la Autonomía e Independencia del Poder Judicial para una ciudad de vanguardia"



su ausencia, en la inteligencia que de no hacerlo dentro de este plazo, perderán el derecho a dicho otorgamiento."

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de reiterar a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL DISTRITO FEDERAL

ATENTAMENTE

México, D. F. a 20 de febrero de 2012



LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIO GENERAL